

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA

SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S. A.
DEMANDADO: Clara Iveth Parejo González
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2013-00014-00

OBJETO DE DECISION

Decidir si se aprueba la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, para lo cual el Juzgado tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El 23 de octubre de 2018, este Juzgado aprobó una liquidación adicional del crédito por la suma de \$99'078.031, dentro de la cual quedó inmerso el capital insoluto, intereses remuneratorios y moratorios causados hasta el mes de julio de ese año.

En obediencia a lo dictado por el artículo 446 del CGP, el demandante presentó el 28 del pasado mes de julio otra liquidación adicional del crédito con especificación del capital y los intereses moratorios causados desde el 31 de julio de 2018 hasta el 31 de julio de 2021, la cual arrojó la suma de \$24'852.649 para un total de \$123'930.680, dándosele el trámite previsto en el numeral 2º de dicha disposición, sin que la demandada formulara objeción.

Habida cuenta que la liquidación adicional se ajusta al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446; y, consecuentemente, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se hayan recibido y se sigan recibiendo por razón de la orden de embargo y retención ordenados dentro de este proceso hasta la concurrencia del crédito (art. 447 del C. G. P.)

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. en contra de CLARA IVETH PAREJO GONZALEZ por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$24'852.649) para un total de CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$123'930.680), dentro de la cual quedan inmerso el capital insoluto, intereses remuneratorios e intereses moratorios causados hasta el 31 de julio del presente año.

SEGUNDO: En firme esta decisión, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales que se hayan recibido y los que en el futuro se sigan recibiendo por razón de la orden de embargo y retención hasta la concurrencia del crédito y costas del proceso (art. 447 CGP)

NOTIFIQUESE

RAFAEL DAVID MURRISON FANDINO
JUEZ